



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CAÑETE

[SIN TRAMITE]

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MEMORANDUM N°0395-2025-GAF-MDSA

DE : CPC. Gisela Auria Rivera Torres
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : ING. Renzo Danny Rengifo Castañeda
SUB GERENTE DE INFORMATICA

ASUNTO : **PARA SU PUBLICACION**

REFERENCIA : INFORME N°0899-2025-SGLYCP-GAF-MDSA

FECHA : San Antonio, 07 de Mayo del 2025

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, suscrito por la **Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial**, remite a este despacho la actualización y publicación en el SEACE del OECE, el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2025 de la MDSA – Cañete, según lo dispuesto en la Resolución Directoral N°006-2025-EF/54.01, adjuntándose en el ANEXO 1.

Ante lo expuesto, se remite la presente documentación (21 folios) con la finalidad sea publicado en el Portal Institucional de la Entidad Municipal.

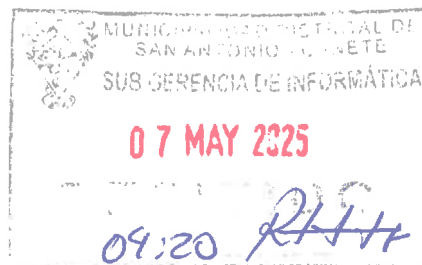
Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

C P C. GISELA AURIA RIVERA TORRES
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





“Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana”

INFORME N° 0899-2025-SGLYCP-GAF-MDSA

A : C.P.C GISELA AURIA RIVERA TORRES
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

De : DOMINGO FERNANDO GOICOCHEA CHUMPTAZ
SUB GERENTE DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

Asunto : **ACTUALIZACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2025, EN EL MARCO DE LA LEY N°32069 – LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS**

Referencia : a) Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Publicas
b) Decreto Supremo N°09-2025-EF
c) Resolución Directoral N°006-2025-EF/54.01

Fecha : San Antonio, 06 de mayo del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a la vez informar respecto a la actualización del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2025, en el marco de la Ley N°32069, en relación al cual se hace menciona:

1 ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2025-GM/MDSA del 14 de enero del 2025, se aprueba la programación del Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la Municipalidad distrital de San Antonio en su versión inicial, correspondiente al año fiscal 2025. Incluyéndose lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	MODALIDAD	MONTO
1	"CONSTRUCCION DE OFICINA ADMINISTRATIVA; ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS, MOBILIARIO DE OFICINA Y VEHICULO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COMISARIA DE SAN ANTONIO DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2628137.	Consultoría de Obra	629,083.95
2	"CONSTRUCCION DE TRIBUNA Y/O PALCO Y CERCO PERIMETRICO EN EL (LA) ESTADIO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO, PROVIN-CIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA" META I, CON CODIGO UNICO N° 2625920	obra	1,973,845.13
3	"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) SECTOR DE LAS LOMAS DE VILLA PARAISO Y AA.HH. LAS PALMERAS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N°2623499.	obra	534,495.46
4	"REMODELACION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA; EN EL(LA) PARQUE CENTRAL VILLA PARAISO ASOCIACION VILLA PARAISO DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA CAÑETE, DEPARTAMENTO LIMA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N°2632767.	obra	1,094,927.39
5	CONSULTORIA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. SAN ANTONIO DE PADUA DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE CAÑETE DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CODIGO UNICO N° 2651324	Consultoría de obra	150,000
6	ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE	Bienes	85,954.50

1.2. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°024-2025-GM/MDSA del 21 de marzo del 2025, se aprueba la PRIMERA MODIFICACION del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para incluir el siguiente procedimiento de selección:

ITEM	DESCRIPCION	MODALIDAD	VALOR REFERENCIAL
1	Supervisión de obra "Construcción de tribuna y/o palco y cerco perimétrico en el (la) Estadio Municipal de San Antonio, Provincia Cañete, Departamento Lima", META I con CUI N°2625920	SUPERVISION DE OBRA	S/. 85,527.12 (ochenta y cinco mil, quinientos veintisiete con 12/100 soles)





“Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana”

- 1.3. Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°031-2025-GM/MDSA del 15 de abril del 2025, se aprueba la SEGUNDA MODIFICACION del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025, incluyendo el siguiente procedimiento:

ITEM	DESCRIPCION	MODALIDAD	MONTO
1	SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN IE SAN ANTONIO DE PADUA DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA	CONSULTORIA DE OBRA	S/. 410,000.00

- 1.4. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2025-GM/MDSA del 24 de abril del 2025, se aprueba la TERCERA MODIFICACION del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025, incluyéndose el siguiente procedimiento:

ITEM	DESCRIPCION	MODALIDAD	MONTO
1	SERVICIO DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN EL PROCESO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE	SERVICIO	S/. 459,000.00

- 1.5. Con Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01 la Dirección General de Abastecimiento (DGA) como Ente rector de Sistema Nacional de Abastecimiento, aprueba los “LINEAMIENTOS PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2025, EN EL MARCO DE LA LEY N°32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU REGLAMENTO”.

2. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.2. Ley de Presupuesto del Sector Publico N°32185 correspondiente al año fiscal 2025.
- 2.3. Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General.
- 2.4. Ley N°27806 Ley de transparencia y acceso a la información pública.
- 2.5. Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y sus modificatorias.
- 2.6. Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°09-2025-EF.
- 2.7. Resolución Directoral N°0006-2025-EF/54.01 – Resolución Directoral que aprueba los Lineamientos para la Actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

3. ANALISIS:

- 3.1. En el marco de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, numeral 2 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, indica que, a la entrada en vigencia de la Ley y su reglamento, las entidades contratantes actualizan su Plan Anual de Contrataciones aprobada de acuerdo con las disposiciones que emita la DGA mediante Resolución directoral.
- 3.2. Por lo dispuesto, en la Resolución Directoral N°006-2025-EF/54.01 que aprueba los lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, la Dependencia encargada de las Contrataciones procedió con la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, de la Municipalidad distrital de San Antonio – Cañete, contemplando lo dispuesto en el IV LINEAMIENTOS – Actualización del PAC 2025, las cuales se mencionan a continuación:





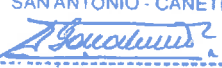
“Año De La Recuperación Y Consolidación De La Economía Peruana”

- 3.2.1. En virtud al numeral 4.1. de la Resolución Directoral N°006-2025-EF/54.01, para la actualización se tomó en cuenta los procedimientos de selección pendientes de convocar en el Plan Anual de Contrataciones.
- 3.2.2. En virtud al numeral 4.1, literal e) de la Resolución Directoral N°006-2025-EF/54.01, la actualización del PAC 2025, se modificó conforme CUADRO 1 – EQUIVALENCIAS DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS.
- 3.2.3. En virtud al numeral 4.3 literal a) y d) de la Resolución Directoral N°006-2025-EF/54.01 en la actualización contenida en el PAC 2025, no se consideró las contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivos establecidos en el artículo 55 de la Ley N°32069; asimismo, los procedimientos de selección convocados durante la vigencia de la Ley 30225.

4. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- 4.1. Por lo expuesto, esta sub gerencia cumple con la actualización y publicación en el SEACE del OECE, el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2025 de la Municipalidad distrital de San Antonio – Cañete, según lo dispuesto en la Resolución Directoral N°006-2025-EF/54.01, adjuntándose en el ANEXO 1.
- 4.2. Asimismo, se recomienda que dicha actualización deberá ser publicada en portal web de la Entidad Municipal.

Es todo en cuanto informo a usted para su trámite correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN ANTONIO - CAÑETE

DOMINGO FERNANDO GOICOCHEA CHUMPTAZ
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

Año	Entidad	Versión	Fecha de registro	Documento de Aprobación:	Tipo Documento	Fecha del documento de aprobación	Archivo del documento de aprobación	Persona que aprueba el documento	Nombres	Tipo Documento	Cargo de la persona que aprueba el documento
2017	SECRETARÍA DE SALUD	1	23/01/2017	2017-01-23	Resolución	14/01/2017	SKM_367250138000050.pdf		SECRETARÍA DE SALUD	Resolución	SECRETARÍA DE SALUD

Id	Acciones	Fecha y hora	Usuario	Documento que soporta la rectificación	Fecha de registro	Versión	Intención
1		06/05/2025 09:33:03	1408167	Actualización del plan anual 2025.pdf			
0		29/01/2025 01:13:26	7057701				



Nro.	Descripción/ Objeto	Tipo de Selección	Cant. de ITEMS	Valor Estimado(En Soles)	Mes Programado	Fondo Financiamiento	Acciones
6	[CONSULTORIA DE OBRA DENOMINADO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL(LA) TE SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CANETE DEPARTAMENTO DE LIMA; Consultoría de Obra]	Concurso Público Abreviado	1	150,000.00	Julio	* Recursos Determinados	
5	[REMODELACION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA EN EL(LA) PARQUE CENTRAL DE VILLA PARAISO DISTRITO DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CANETE DEPARTAMENTO DE LIMA, Obra]	Licitación Pública Abreviada	1	1,094,527.39	Octubre	* Recursos Determinados	
4	[CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LAS LOMAS DE VILLA PARAISO Y APROX LAS PALMERAS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CANETE DEPARTAMENTO DE LIMA, Obra]	Licitación Pública Abreviada	1	534,495.46	Junio	* Recursos Determinados	
2	[CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS MOBILIARIOS DE OFICINA Y VEHICULO ADECUADOS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) COMISARIA DE SAN ANTONIO DISTRITO DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CANETE DEPARTAMENTO DE LIMA, Obra]	Licitación Pública Abreviada	1	629,087.95	Agosto	* Recursos Determinados	

Estado de Proceso Programados 2014/2015							
Nro.	Descripción/ Objeto	Tipo de Selección	Cant. de ITEMS	Valor Estimado(En Soles)	Mes Programado	Fondo Financiamiento	Acciones
8	[CONSULTORIA DE OBRA SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA LE: SAN ANTONIO DE PADUA- DISTRITO DE SAN ANTONIO- PROVINCIA DE CANETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, Consultoría de Obra]	Concurso Público Abreviado	1	410,000.00	Junio	* Recursos Determinados	

Estado de Proceso Programados 2014/2016							
Nro.	Descripción/ Objeto	Tipo de Selección	Cant. de ITEMS	Valor Estimado(En Soles)	Mes Programado	Fondo Financiamiento	Acciones
9	[SERVICIO DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN EL PROCESO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CANETE, Servicio]	Concurso Público Abreviado	1	459,000.00	Julio	* Recursos Determinados	



PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD :

001375-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CANETE

C) SIGLAS :

MDSA

F) PLIEGO :

D) UNIDAD EJECUTORA :

301323

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC :

RESOLUCION N°010-2025-GM-MDSA

B) AÑO :

2025

E) RUC :

20158939313

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q																											
En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda																											
N. REF	Item Único - Relación de ítem	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ÍTEM	¿TIENE ANTECEDENTE?	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)	NORMA APLICABLE
																	DEPA	PROV	DIST								
1	1 - Único	0 - Por la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE	1 - Por procedimientos de selección	1883 - Concurso Público Abreviado	4 - CONSULTORIAS OBRAS	-	0 - NO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE	CONSULTORIA DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN EL(LA) IE SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA	8110150800337168	40 - Unidad	1.00	1 - Soles	1	150000.00	15	05	13	98	7 - Julio	1816 - Abreviada	SGLYCP	NINGUNA	0 - SI		
2	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	1877 - Licitación Pública Abreviada	3 - OBRAS	-	0 - NO		REMODELACION DE AMBIENTE DE RECREACION ACTIVA EN EL (LA) PARQUE CENTRAL DE VILLA PARAISO DISTRITO DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA	7214112800304494	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		1094927.39	15	05	13	98	10 - Octubre	1816 - Abreviada	SGLYCP	NINGUNA	0 - SI	2651324	1796 - Ley N° 32089
3	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	1877 - Licitación Pública Abreviada	3 - OBRAS	-	0 - NO		CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LAS LOMAS DE VILLA PARAISO Y AAHH LAS PALMERAS DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO PROVINCIA CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA	7214112100340824	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		534495.48	15	05	13	98	6 - Junio	1816 - Abreviada	SGLYCP	NINGUNA	0 - SI	2632767	1796 - Ley N° 32089
4	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	1877 - Licitación Pública Abreviada	3 - OBRAS	-	0 - NO		CONSTRUCCION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS MOBILIARIO DE OFICINA Y VEHICULO ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) COMISARIA DE SAN ANTONIO DISTRITO DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA	7212110100233139	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		825083.95	15	05	13	98	8 - Agosto	1816 - Abreviada	SGLYCP	NINGUNA	0 - SI	2623499	1796 - Ley N° 32089
5	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	1883 - Concurso Público Abreviado	4 - CONSULTORIAS OBRAS	-	0 - NO		CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA IE SAN ANTONIO DE PADUA DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA	8110150800337169	40 - Unidad	1.00	1 - Soles		410000.00	15	05	13	98	6 - Junio	1816 - Abreviada	SGLYCP	NINGUNA	0 - SI	2628137	1796 - Ley N° 32089
6	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	1883 - Concurso Público Abreviado	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		SERVICIO Y ASISTENCIA TECNICA EN EL PROCESO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE	8012160700300022	40 - Unidad	1	1 - Soles		459000	15	05	13	98	7 - Julio	1816 - Abreviada	SGLYCP	NINGUNA	0 - SI		1796 - Ley N° 32089



detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

2382706-1

Resolución Directoral que aprueba los Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2025-EF/54.01

Lima, 19 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema; aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que el SNA comprende los siguientes componentes: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, este último componente incluye a los bienes inmuebles y bienes muebles;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que la Gestión de Adquisiciones, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se gestiona la obtención de bienes, servicios y obras para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir metas y logro de resultados;

Que, en ese contexto, el numeral 2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala que la Gestión de Adquisiciones se desarrolla a través de los diversos regímenes de contratación pública y otras formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso, considerando la contratación, el registro y la gestión de contratos;

Que, por su parte, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala que a la entrada en vigencia de la citada Ley y su Reglamento, las entidades contratantes actualizan su Plan Anual de Contrataciones aprobado de acuerdo con las disposiciones que emita la Dirección General de Abastecimiento mediante resolución direccional;

Que, el literal a) del artículo 178 del ROF, establece como una de las funciones de la Dirección

de Adquisiciones, unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Abastecimiento, elaborar y proponer normas, directivas, lineamientos y procedimientos en materia de Adquisiciones, que comprende la obtención de bienes, servicios y obras, la administración de la ejecución contractual y la integración progresiva de los regímenes legales de contratación;

Que, la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Abastecimiento, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, propone aprobar disposiciones para el proceso de actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, aprobado bajo el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación y la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Dirección General de Abastecimiento, respectivamente, han emitido opinión técnica favorable;

Que, la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento ha emitido opinión favorable;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta necesario aprobar los lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar los "Lineamientos para la Actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Directoral, así como de los "Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento" son publicados en el Diario Oficial "El Peruano", así como en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3. Vigencia

La presente Resolución Directoral entra en vigencia el mismo día que entra en vigor la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILSON VARA MALLQUI
Director General
Dirección General de Abastecimiento

**"Lineamientos para la actualización del
Plan Anual de Contrataciones 2025 en el marco
de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones
Públicas y su Reglamento"**

I. FINALIDAD

Los presentes lineamientos tienen por finalidad establecer disposiciones para el proceso de actualización

del Plan Anual de Contrataciones 2025, aprobado en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley N° 30225) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF a fin de que dicho documento se enmarque en lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento).

II. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades contratantes establecidas en el artículo 3 de la Ley.

III. ACRÓNIMOS Y REFERENCIAS

CMN	: Cuadro Multianual de Necesidades.
DEC	: Dependencia encargada de las contrataciones.
OECE	: Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes.
PAC	: Plan Anual de Contrataciones.
PAC 2025	: PAC aprobado en el marco de la Ley N° 30225
PAC 2025 actualizado	: PAC actualizado en el marco de la Ley N° 32069.
Pladicop	: Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas.
Seace	: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

IV. LINEAMIENTOS

Actualización del PAC 2025

4.1. A partir de la entrada en vigencia de la Ley y su Reglamento las entidades contratantes deben actualizar los procedimientos de selección pendientes de convocar incluidos en su PAC 2025, conforme a lo siguiente:

a) En un plazo no mayor a diez días hábiles, la DEC de cada entidad contratante registra y publica en el Seace de la Pladicop el PAC 2025 actualizado.

b) El registro y publicación del PAC 2025 actualizado es efectuado por los usuarios del Seace de la Pladicop debidamente autorizados por el OECE, bajo responsabilidad del servidor o funcionario a cargo de la DEC.

c) La actualización del PAC 2025 en lo que respecta a las equivalencias no requiere acto resolutorio de aprobación, basta con su publicación en el Seace de la Pladicop y en la sede digital de la entidad contratante, conforme las disposiciones operativas que emita el OECE, para que surta sus efectos, salvo que dicha actualización comprenda inclusiones y/o exclusiones, tal como señala el numeral 4.4.

d) El PAC 2025 actualizado debe ser concordante con la programación multianual de bienes, servicios y obras que cada entidad contratante realiza a través del CMN aprobado a la fecha de actualización del PAC.

e) La actualización se realiza modificando el contenido del PAC 2025 conforme las siguientes equivalencias:

Cuadro 1 - Equivalencias de procedimientos de selección competitivos

Procedimientos de Selección de la Ley N° 30225			Procedimientos de Selección de la Ley N° 32069		
Tipo de Procedimiento	Modalidad	Valor	Tipo de Procedimiento	Modalidad	Cuantía
Licitación Pública (bienes)	Sin modalidad	≥ 485 000	Licitación pública para bienes	Sin Modalidad	≥ 485 000
Licitación Pública (obras)	Sin modalidad	≥ 5 000 000	Licitación pública de Obras	Sin Modalidad	≥ 5 000 000

Procedimientos de Selección de la Ley N° 30225			Procedimientos de Selección de la Ley N° 32069		
Tipo de Procedimiento	Modalidad	Valor	Tipo de Procedimiento	Modalidad	Cuantía
Concurso Público (servicios en general)	Sin modalidad	≥ 485 000	Concurso público de servicios	Sin Modalidad	≥ 485 000
Concurso Público (servicios de consultoría, consultoría de obras y servicio de mantenimiento vial)	Sin modalidad	≥ 485 000	Concurso público para consultorías y servicios de mantenimiento vial (servicios de consultoría, consultoría de obras y servicio de mantenimiento vial)	Sin Modalidad	≥ 485 000
Adjudicación Simplificada (bienes)	Sin modalidad	< 485 000	Licitación pública abreviada para bienes	Abreviada	< 485 000
Adjudicación Simplificada (servicios, consultoría de obra)	Sin modalidad	< 485 000	Concurso público abreviado (servicios, consultoría de obra)	Abreviada	< 485 000
Adjudicación Simplificada (obras)	Sin modalidad	< 5 000 000	Licitación pública abreviada de obras	Abreviada	< 5 000 000
Comparación de Precios	Sin modalidad	≤ 80 250	Comparación de precios	Otras modalidades diferenciadas	≤ 100 000
Subasta Inversa Electrónica	Sin modalidad	> 42 800	Subasta Inversa Electrónica	Otras modalidades diferenciadas	> 42 800
Selección de consultores individuales	Sin modalidad	≤ 60 000	Concurso Público Abreviado (servicios)	Abreviada	< 485 000
Concurso de proyectos arquitectónicos	Sin modalidad	> 485 000	Concurso de proyectos arquitectónicos y urbanísticos	Otras modalidades diferenciadas	> 42 800

Cuadro 2 - Equivalencias de supuestos excluidos

Supuestos excluidos previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 30225		Supuestos excluidos previstos en el artículo 7 de la Ley N° 32069	
Artículo 4, literal f).	Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones.	Artículo 7, literal f).	Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, organismo multilateral, Estados o entidades cooperantes, siempre que se financien por operaciones de endeudamiento externo o donaciones ligadas a dichas operaciones.
Artículo 5, literal c).	Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro.	Artículo 7, literal j).	Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga suscritos entre entidades contratantes, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, no se persigan fines de lucro, no se obtengan utilidades y solo se reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien, servicio u obra, previo informe técnico y legal.

Supuestos excluidos previstos en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 30225		Supuestos excluidos previstos en el artículo 7 de la Ley N° 32069	
Artículo 5, literal d).	Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos, siempre que dichas donaciones representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del monto total de las contrataciones involucradas en el convenio suscrito para tal efecto o provengan de organismos multilaterales financieros.	Artículo 7, literal l).	Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos, siempre que dichas donaciones representen por lo menos el 25 % del monto total de las contrataciones involucradas en el convenio suscrito para tal efecto. En caso de que las donaciones provengan de organismos multilaterales financieros, no se requiere el porcentaje señalado.
Artículo 5, literal f).	Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero	Artículo 7, literal n).	Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país, cuando se cumpla uno de los siguientes supuestos: ante la imposibilidad de realizar la contratación a través de los mecanismos de contratación o los procedimientos de selección de la presente ley; cuando el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero; y para las contrataciones relacionadas a actividades de promoción y participación del Perú que tengan carácter oficial en ferias, cumbres, competiciones y similares, en materia comercial, de inversiones, exportaciones, turismo, así como de imagen país, en territorio extranjero. Los supuestos señalados precedentemente se sustentan con informe técnico y legal.
Artículo 5, literal e).	Las contrataciones que realice el Estado Peruano con otro Estado.	Artículo 7, literal o).	Las contrataciones gobierno a gobierno y sus contratos derivados conforme a los acuerdos del comercio internacional y a las normas y principios del derecho internacional, en observancia a lo referido en la vigésima primera Disposición Complementaria Final de la Ley.

4.2. De conformidad con la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, la implementación de los siguientes procedimientos de selección: Licitación Pública de bienes especializados, Licitación Pública de obras con precalificación, Licitación pública con diálogo competitivo, Licitación pública de obras con negociación, Licitación pública para mecanismos diferenciados de adquisición (MDA), Concurso Público con precalificación, Concurso público con diálogo competitivo, Compra pública Precomercial, Asociación para la Innovación, se realiza de forma progresiva en el Seace de la Pladipoc, por lo que las entidades contratantes pueden utilizar dichas modalidades cuando el OECE lo informe mediante comunicado. Por tal motivo, en tanto se implementen los procedimientos antes mencionados, en lugar de convocar estos procedimientos de selección, las entidades contratantes convocan los procedimientos de selección correspondientes a licitación pública y

concurso público sin modalidad, que resulten aplicables según su objeto contractual, conforme lo indicado en el Cuadro N° 1. Los procedimientos de selección que incluyan negociación o diálogo competitivo, así como los correspondientes a Compra Pública de Innovación, no podrán ser utilizados por las entidades hasta que OECE comunique la implementación de estos en la Pladipoc.

4.3. No se requiere actualizar la siguiente información contenida en el PAC 2025:

a) Las contrataciones sujetas a procedimientos de selección no competitivos establecidas en el artículo 55 de la Ley.

b) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales.

c) Las segundas o siguientes convocatorias de procedimientos de selección cuya primera convocatoria se realizó bajo la Ley N° 30225.

d) Los procedimientos de selección convocados durante la vigencia de la Ley N° 30225 y aquellos que hayan sido declarados nulos y retrotraídos a etapas posteriores a la convocatoria.

4.4. Como parte de la actualización del PAC 2025, y dentro del plazo no mayor a diez días hábiles, por única vez las entidades contratantes pueden incluir o excluir procedimientos de selección, así como modificar el mes referencial de convocatoria y la cantidad de ítems relacionados a cada procedimiento de selección de su PAC 2025. En el caso de incluir y/o excluir procedimientos de selección, debe contarse con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa. El documento de aprobación se registra en el Seace de la Pladipoc. Las inclusiones y/o exclusiones deben guardar correspondencia con el CMN aprobado a la fecha de su actualización.

4.5. Posteriormente a la actualización del PAC 2025, las entidades contratantes pueden convocar procedimientos de selección sin que se encuentren incluido en dicho PAC, por lo cual, su inclusión no constituye un requisito para convocar.

4.6. Únicamente en los procedimientos de selección que se lleven a cabo mediante las modalidades para la contratación pública eficiente: compra corporativa (obligatoria y/o facultativa) y compra por encargo, se requiere que, previo a la convocatoria del procedimiento de selección por parte de la entidad encargada, se realice la inclusión al PAC 2025 actualizado de las entidades participantes en caso ésta no haya sido programada. Para tal efecto, se debe contar con la aprobación de la autoridad de la gestión administrativa, a través del documento correspondiente.

4.7. El proceso de segmentación, contemplado en los artículos 42, 125 y 153 del Reglamento, se efectúa con base en el PAC 2025 actualizado.

4.8. Para la actualización del PAC 2025 y las convocatorias de los procedimientos de selección las entidades contratantes usan el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) del Seace de la Pladipoc.

4.9. La actualización del PAC 2025, en el plazo señalado en el numeral 4.1, se efectúa bajo responsabilidad de la autoridad de la gestión administrativa. Transcurrido dicho plazo sin que se efectúe la actualización, todas las convocatorias posteriores de la entidad contratante se consideran no programadas.

2382592-1

ENERGÍA Y MINAS

Nombran Presidente del Directorio de PERUPETRO S.A.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2025-EM

Lima, 20 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, crea la empresa PERUPETRO S.A., empresa estatal de